

## **PRESENTACIÓN**

El presente Reglamento de la Coordinación Ejecutiva Nacional de Vinculación señala los lineamientos a seguir para el trabajo y desarrollo de actividades señalados en el Artículo 67 de los Estatutos del Partido Nueva Alianza.

Los lineamientos permitirán dar seguimiento y atención al **Plan Nacional de Vinculación** en los cuales nos encontramos plenamente comprometidos ya que desarrollan los ejes de trabajo de la Coordinación a nivel nacional. Para dar cumplimiento con dichos ejes, los proyectos han sido adecuados a las exigencias del contexto actual; con el propósito de contribuir al fortalecimiento del Partido Nueva Alianza.

Con el trabajo que juntos realicemos, nos proponemos ser un medio útil y eficaz para identificar demandas y necesidades de la población, así como encausarlas ante las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para lograr su debida atención y contribuir a mejorar su calidad de vida.

Estoy seguro que contaremos con entusiasmo, compromiso y responsabilidad para cumplir los retos planteados en este Reglamento, reflejándolas en realidades viables y certeras en función de la política del Partido Nueva Alianza y la Ciudadanía de nuestro País.

**Constantino González Alcocer**  
*Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación*  
*Partido Nueva Alianza*

**TÍTULO PRIMERO**  
**Coordinación Ejecutiva Nacional de Vinculación**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El Reglamento de la Coordinación Ejecutiva Nacional de Vinculación (CENV) tiene el propósito fortalecer el trabajo institucional y la presencia política y social del Partido Nueva Alianza.

**Artículo 2.-** El Reglamento atiende los lineamientos establecidos dentro de los Estatutos del Partido, aterrizando los valores y ejes que rigen el trabajo como son: la honradez, eficiencia, eficacia y permanente espíritu de servicio a la sociedad.

**Artículo 3.-** El cumplimiento de este Reglamento deberá ser por parte de la Coordinación Ejecutiva Nacional de Vinculación, y deberá transmitirse a los Coordinadores Ejecutivos Estatales de Vinculación.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**Sobre la Coordinación Ejecutiva Nacional de Vinculación**

**Artículo 4.-** La CENV está conformada por la figura del Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación, por cinco Coordinadores responsables de cada Circunscripción, por asesores y personal operativo que contribuyen al trabajo de la misma.

**Artículo 5.-** La CENV tiene la responsabilidad partidista de fortalecer los vínculos del Partido Nueva Alianza entre sus afiliados; con la ciudadanía; con instituciones y organizaciones de carácter social que busquen atender y resolver las demandas de la población y que sean afines a los valores y principios de nuestro Partido.

**Artículo 6.-** El trabajo de la CENV se encuentra definido bajo un esquema humanista, incluyente y profesional para comunicar e interactuar con los distintos niveles de gestión del Partido y contribuir con resultados viables en los ámbitos Local y Nacional.

**Artículo 7.-** Los proyectos responsabilidad de la CENV parten del análisis y diagnóstico sobre el panorama partidista interno y externo. Éstos dan seguimiento y promueven los frentes de vinculación a nivel Nacional y Local, para atender con mayor viabilidad al padrón de afiliados, simpatizantes y ciudadanos en general; contribuyendo a su vez al trabajo durante periodos electorales o de revisión de propuestas.

**Artículo 8.-** La CENV coadyuva con instituciones y organizaciones de carácter social o gubernamental que busquen atender las demandas de la población, apegados a los valores y principios partidistas.

**Artículo 9.-** La CENV trabaja bajo los principios de la Democracia Participativa, al canalizar las exigencias de la Sociedad Mexicana de forma responsable y con el propósito de que sean atendidas por los niveles de Gobierno que conforman al Estado.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **Obligaciones / Facultades**

**Artículo 10.-** El área de la Coordinación Ejecutiva Nacional de Vinculación deberá dar cumplimiento a diez lineamientos según sus obligaciones y facultades partidistas. Integrado en el artículo 67 de los Estatutos Partidistas.

- i. Elaborar y ejecutar con los Coordinadores de Vinculación de los Comités de Dirección Estatal el **Plan Nacional de Vinculación**.
- ii. Diseñar e instrumentar mecanismos de acercamiento con los afiliados, aliados y organizaciones adherentes de Nueva Alianza.
- iii. Diseñar, promover y operar instrumentos de participación ciudadana, así como gestionar ante las instituciones gubernamentales pertinentes, la atención y solución de las demandas y causas de la población principalmente:

- Mujeres

- Jóvenes
  - Trabajadores
  - Personas con capacidades diferentes
  - Adultos en plenitud
  - Pensionados y jubilados
  - Campesinos/ indígenas / migrantes
  - Niñas y niños
  - Mujeres madres solteras
  - Demás grupos vulnerables.
- iv. Mantener una estrecha vinculación con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales encargadas de instrumentar programas sociales.
- v. Promover la celebración de alianzas sociales con otras organizaciones nacionales y extranjeras.
- vi. Elaborar e implementar programas de capacitación y educación cívica, social, cultural y deportiva a efecto de fortalecer la solidaridad entre los afiliados y aliados, y contribuir a mejorar la convivencia familiar y social.
- vii. Formular programas para los afiliados y aliados de Nueva Alianza.
- viii. Elaborar propuestas tendientes a mejorar la calidad de vida de la Sociedad.
- ix. Coordinar la elaboración de estudios, investigaciones y proyectos para fomentar la participación ciudadana.
- x. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Nacional, en términos del presente Estatuto.

**Artículo 11.-** El área de la Coordinación Ejecutiva Nacional de Vinculación se involucrará en los trabajos y responsabilidades partidistas siguientes.

- i. La CENV se coordinará y trabajará con los Comités de Dirección Estatal para el cumplimiento y seguimiento del Plan Nacional de Vinculación.

- ii. La CENV colaborará en lo que el Comité de Dirección Estatal\*, decida para la conducción de las actividades y aplicación de las políticas de Nueva Alianza en todo el país.

**Artículo 12.-** La CENV se encuentra conformada por su titular y cinco coordinadores, uno para cada circunscripción existente, además de personal operativo que apoya al seguimiento.

**Artículo 13.-** La CENV coadyuvará con los Comités de Dirección Estatal para el cumplimiento y seguimiento del Plan Nacional de Vinculación y actividades propuestas por el Comité de Dirección Estatal.

**Artículo 14.-** Las Coordinaciones Estatales de Vinculación, deberán dar seguimiento, atención y cumplimiento a los programas y proyectos conformados en el Plan de Nacional de Vinculación, y a las actividades sugeridas por mandato del Comité de Dirección Estatal.

- i. La aplicación de los programas contenidos en el Plan de Trabajo de Vinculación.
- ii. La elaboración de cronogramas de los proyectos que serán aplicados en el estado.
- iii. La entrega a esta Coordinación de los reportes e informes sobre el seguimiento y desarrollo de los alcances partidistas en su respectivo estado y los datos de las personas afiliadas a partir del desarrollo de cada proyecto.
- iv. Que la estructura de personal encargada de los proyectos a nivel estatal sea aprobada por esta Coordinación.
- v. El Reglamento regulará el trabajo propuesto en el Plan Nacional de Vinculación y actividades partidistas propuestas por la dirigencia central de Nueva Alianza.
- vi. Este documento da atención a los lineamientos que conforman los Estatutos partidistas; en los cuales se promueven la utilización adecuada de recursos y el servicio a la ciudadanía.
- vii. El contenido de este documento deber ser de observancia por quienes participan, colaboran y son responsables del seguimiento y atención del Plan Nacional de Vinculación y de actividades relacionadas al quehacer de las Coordinaciones Estatales de Vinculación.

---

\* El Comité de Dirección Estatal es el órgano permanente de dirección en cada entidad federativa, responsable de cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los órganos de gobierno y del Comité Directivo Nacional, de la Convención Estatal, del Consejo Estatal y de la conducción de las actividades y aplicación de las políticas de Nueva Alianza.

## TÍTULO SEGUNDO

### Plan Nacional de Vinculación

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### Objetivos Estratégicos de Plan

**Artículo 15.-** Se han analizado y propuesto cuatro objetivos estratégicos que servirán de guía para el trabajo de la Coordinación Ejecutiva Nacional de Vinculación, los cuales son los siguientes:

- I. Generar alianzas para el desarrollo de proyectos sociales con grupos vulnerables: mujeres, jóvenes trabajadores, personas con capacidades diferentes, adultos en plenitud, pensionados, jubilados, campesinos, indígenas, migrantes, niños y niñas, madres solteras y demás grupos que formen parte de nuestro país.
- II. Capacitar, sensibilizar e informar a nuestros afiliados, simpatizantes, a las estructuras estatales y a la ciudadanía en general en temas de: cultura, deporte, medio ambiente y sustentabilidad, así como en derechos humanos.
- III. Fomentar el desarrollo de los grupos sociales vulnerables mediante la generación de espacios ciudadanos para fortalecer vínculos con ONG's y organizaciones tanto públicas como privadas que trabajen en estructurar e impulsar proyectos productivos.
- IV. Trabajar con los Comités Directivos Estatales en programas estratégicos Nacionales y jornadas en temas de mujeres, jóvenes, cultura, deporte y salud.

**Artículo 16.-** Los objetivos mencionados en el artículo anterior, tienen como misión la de hacer crecer y fortalecer nuestro padrón de afiliados mediante los vínculos que el Partido Nueva Alianza tiene con los simpatizantes, la ciudadanía, las organizaciones civiles y las instituciones públicas y privadas a lo largo de la República Nacional; desarrollando proyectos sociales con un enfoque basado en el fortalecimiento de la democracia y el quehacer de los partidos políticos en México

#### CAPÍTULO SEGUNDO

#### Desarrollo de los objetivos Estratégicos de Plan

**Artículo 17.-** Cada objetivo mencionado en el artículo 15 del presente Reglamento, contiene en el Plan Nacional de Vinculación las líneas de acción que permitirán hacer operativo los proyectos planteados. Asimismo, contienen indicadores para cada línea de acción temporalidad de los mismos.

**Artículo 18.-** Las líneas de acción señalarán los líderes del proyecto que deberán dar seguimiento al cumplimiento de tiempos previstos y resultados de los mismos.

**Artículo 19.-** Al final de cada proyecto ejecutado se deberá realizar una evaluación que nos presente los resultados arrojados de acuerdo a los indicadores previamente establecidos dentro del Plan Nacional de Vinculación.

**TÍTULO TERCERO**  
**Comunicación, Imagen y Sustentabilidad**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**Herramientas de Comunicación**

**Artículo 20.-** Se pretende que las herramientas de comunicación serán utilizadas como canales de interacción e intercambio de información entre la comunidad partidista y de difusión con la Ciudadanía sobre las propuestas del Partido Nueva Alianza.

**Artículo 21.-** Entre las herramientas que servirán para el objetivo señalado dentro del artículo anterior se encuentran el Boletín, la página web y las Redes Sociales.

**Artículo 22.-** El propósito del Boletín es difundir y dar a conocer el trabajo partidista a sus afiliados a nivel Nacional. Los contenidos estarán conformados sobre temas de impacto nacional y casos de éxito locales de las propuestas de Nueva Alianza y su estructura.

El Boletín tendrá una periodicidad trimestral. Se difundirá vía correo electrónico y de manera impresa.

Las publicaciones serán enviadas a las Coordinaciones de Vinculación Estatales para su distribución.

**Artículo 23.-** La coordinación hará uso de una página web para facilitar la comunicación interestatal y entre las estructuras de los vinculadores. Esta herramienta permitirá la interacción para el intercambio de información o la difusión de contenidos que se estarán renovando mensualmente.

**Artículo 24.-** Las redes sociales como medio de comunicación tendrán como propósito el de utilizarlas, como un canal de comunicación que busque estrechar la relación entre los interesados en el quehacer. Así como generar un espacio de interacción sobre temas relevantes para la opinión pública.

Las herramientas electrónicas que utilizará la Coordinación para participar en el quehacer institucional son:

- **Facebook:** Utilizada para difundir actividades realizadas, publicar convocatorias, informar sobre actos o proyectos que corresponden a la Coordinación.
- **Twitter:** Utilizado para interactuar con la Ciudadanía que participa en este medio y que se interesa por el quehacer partidista.

- **Google<sup>†</sup> +:** Utilizado para crear círculos de “amistades” sobre temas específicos de interés. Permite simplificar la forma de enviar mensajes específicos para cada sector.

**Artículo 25.-** Los lineamientos para el uso adecuado de las herramientas electrónicas de la CEVN son los siguientes:

- i. No publicar temas de interés meramente personal;
- ii. Difundir y publicar actividades, actos o comentarios relacionados al quehacer partidista de Nueva Alianza, o contenidos que contribuyan a fortalecer la plataforma de éste;
- iii. En la interacción con la ciudadanía mostrar tolerancia y respeto a los comentarios emitidos; así mismo no caer en provocaciones y confrontación innecesaria; y
- iv. No utilizar lenguaje ofensivo, discriminatorio o intolerante al dirigirse a la Ciudadanía en los mensajes o comentarios emitidos por estas herramientas.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Imagen de la CENV

**Artículo 26.-** Los lineamientos a seguir serán los plasmados en el Manual de Identidad del Partido Nueva Alianza. Deberán cumplirse en toda actividad y acción vinculada al quehacer del partido.

**Artículo 27.-** Es esencial dar un uso correcto de la imagen del logotipo distintivo del Partido Nueva Alianza (utilizado a partir de septiembre de 2011), en sus distintas aplicaciones como son: imagen, propaganda, distintivos, publicidad, promoción, impresiones, membretados, etcétera). Respetando diseño, color, presentación, tamaños según corresponda.

**Artículo 28.-** La CENV cuenta con el logotipo personalizado que es el mismo detallado en el Manual de Identidad del Partido Nueva Alianza, y que se caracteriza por especificar el nombre de “Vinculación Nacional” debajo del recuadro con el logotipo del partido.

## CAPÍTULO TERCERO

### Vinculación Going Green

---

<sup>†</sup> Herramienta de reciente inserción al mundo de las nuevas tecnologías.

**Artículo 29.-** La CENV buscará generar un ambiente sustentable dentro de sus instalaciones a nivel nacional y promoverá que este proyecto ecológico se transmita a las Coordinaciones Estatales. Dicho proyecto se llamará “Vinculación Going Green”.

El proyecto delinearé tareas simples que se podrán realizar dentro de la oficina y mediante acciones cotidianas por las personas que conforman la CENV. Estas acciones se encontrarán plasmadas tanto en el Plan Nacional de Vinculación como en “el Manual de Vinculación Going Green”. Su promoción se realizará a través de los medios de comunicación de Vinculación.

## **TÍTULO CUARTO**

### **Transparencia y seguridad de la información**

#### **CAPÍTULO UNICO**

**Artículo 30.-** Las bases de datos que deberán ser utilizadas con responsabilidad, confidencialidad y resguardo es la contenida en:

- i. La aplicación de cuestionarios y sondeos de opinión;
- ii. Afiliación partidista;
- iii. Padrón de programas o proyectos responsabilidad de la Coordinación de Vinculación;
- iv. Cualquier actividad que involucre información personal, que se encuentre en posesión del Partido;
- v. Así también como Coordinadores se debe manejar con cuidado y cautela la disposición de información personal.

**Artículo 31.-** La información disponible en las bases de datos podrá ser manejada únicamente por personal autorizado por los titulares de la Coordinación Nacional o Estatales de Vinculación.

## **TÍTULO CUARTO**

### **Eventos de la Coordinación de Vinculación**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **Días internacionales y festejos**

**Artículo 32.-** Se propone que las y los líderes políticos locales de cada región conmemoren por medio de una actividad (iniciativas, comentarios, evento, acto, foro, conferencia, etcétera) con cobertura mediática para posicionar la postura partidista.

Para las fechas marcadas en negritas se espera que el Partido disponga de material de difusión.

<b>Enero</b> 30 <b>Día de la no violencia</b>	<b>Febrero</b> 4 Día Internacional contra el cáncer 19 Día del soldado 24 <b>Día de la Bandera</b>	<b>Marzo</b> 8 <b>Día internacional de la mujer</b> 21 Día internacional de la eliminación de la discriminación racial 22 Día mundial del agua	<b>Abril</b> 7 <b>Día mundial de la salud</b> 17 Día Mundial de la hemofilia	<b>Mayo</b> 3 <b>Día mundial de la libertad de prensa</b> 17 Día internacional contra la homofobia 31 Día mundial sin tabaco	<b>Junio</b> 1 Día internacional de los niños inocentes víctimas de agresión 5 <b>Día mundial del medio ambiente</b> 15 Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez 26 Día internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas
<b>Julio</b> 11 <b>Día mundial de la población</b>	<b>Agosto</b> 9 Día mundial de las poblaciones indígenas 12 <b>Día internacional de la juventud</b>	<b>Septiembre</b> 8 Día internacional de la alfabetización 16 Día internacional de la preservación de la capa de ozono 23 <b>Día internacional en contra de la explotación y el tráfico de mujeres</b>	<b>Octubre</b> 1 Día internacional de las personas mayores 15 Día internacional de la mujer rural 17 <b>Día internacional para la erradicación de la pobreza</b>	<b>Noviembre</b> 14 Día mundial de diabetes 20 Día mundial de la infancia 25 <b>Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer</b>	<b>Diciembre</b> 1 <b>Día mundial de la lucha contra el SIDA</b> 2 Día internacional de la abolición de la esclavitud 3 Día internacional de las personas con discapacidad 10 Día de los derechos humanos 18 Día internacional del emigrante

## TÍTULO QUINTO

### De los movimientos ciudadanos y grupos adherentes

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### Movimientos ciudadanos

**Artículo 33.-** La CENV contribuirá con los movimientos que conforman al Partido Nueva Alianza para apoyar en el diseño, la promoción y operación de instrumentos de participación ciudadana; según lo determine el Comité de Dirección Nacional y los Comités Estatales.

La CENV, según las determinaciones del Comité de Dirección Nacional apoyará a los Comités Estatales a promover, impulsar el desarrollo y seguimiento de las siguientes acciones:

- i. Elaborar y ejecutar en coordinación con el Comité de Dirección competente el programa anual de trabajo.
- ii. Diseñar e instrumentar mecanismos de acercamiento con afiliados y aliados.
- iii. Promover y operar instrumentos de participación ciudadana orientados a dignificar las condiciones sociales de estos sectores.
- iv. Elaborar e implementar programas de capacitación, educación cívica, social, laboral, sexual, cultural, deportiva y las que demande la sociedad.
- v. Promover los ideales del Partido Nueva Alianza entre la sociedad mexicana y sobre todo entre los grupos más vulnerables.
- vi. Impulsar la formación y desarrollo político los ciudadanos afiliados al Partido Nueva Alianza.
- vii. Contribuir al crecimiento y consolidación del Partido Nueva Alianza en la vida política nacional.
- viii. Promover la afiliación libre, individual y permanente de ciudadanos al Partido Nueva Alianza.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Grupos Adherentes y Fundaciones**

**Artículo 34.-** La CENV respetará y hará cumplir el Estatuto que regula la vinculación partidista con fundaciones y grupos adherentes propuestos y aprobados por el Comité de Dirección Nacional.

Asimismo contribuirá según las necesidades expuestas para el desarrollo de actividades a las que se le convoque y se le permita colaborar.

**Artículo 35.-** La CENV contribuirá con las causas propuestas por las organizaciones adherentes a Nueva Alianza, según lo determine y apruebe el Comité de Dirección Nacional.

## **TÍTULO SEXTO**

### **De las Coordinaciones Ejecutivas de Vinculación Estatal**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **Facultades y obligaciones del Coordinador Ejecutivo de Vinculación Estatal**

**Artículo 36.-** Las facultades y obligaciones del Coordinador Ejecutivo de Vinculación Estatal (CEVE) se encuentran establecidas en el artículo 108 de los Estatutos del Partido Nueva Alianza.

- I. Elaborar y ejecutar con el Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación, el Plan Nacional de Vinculación;
- II. Diseñar e instrumentar mecanismos de acercamiento con los afiliados, aliados y organizaciones adherentes de Nueva Alianza, para buscar responder a las demandas sociales de la población en la entidad;
- III. Diseñar, promover y operar instrumentos de participación ciudadana, así como gestionar ante las instituciones gubernamentales pertinentes, la atención y solución de las demandas y causas de la población, principalmente de jóvenes, mujeres, trabajadores, personas con capacidades diferentes, adultos en plenitud, pensionados, jubilados, campesinos, indígenas, migrantes, niños, madres solteras y demás grupos vulnerables;
- IV. Mantener una estrecha vinculación con el Comité de Dirección Estatal, las instituciones gubernamentales y no gubernamentales encargadas de instrumentar programas sociales de la entidad;
- V. Promover la celebración de alianzas sociales con otras organizaciones de la entidad;
- VI. En Coordinación con el Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación elaborar estudios, investigaciones y proyectos para fomentar la participación ciudadana en la Entidad;
- VII. Elaborar e implementar programas de capacitación y educación cívica, social, cultural y deportiva a efecto de fortalecer la solidaridad entre los afiliados y aliados, y contribuir a mejorar la convivencia familiar y social en la Entidad;
- VIII. Formular programas para los afiliados de Nueva Alianza en la entidad;
- IX. Elaborar propuestas tendientes a mejorar la calidad de vida de la sociedad en la entidad; y
- X. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal, en términos del presente Estatuto.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **De la relación entre la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Nacional y las Coordinaciones Ejecutivas de Vinculación Estatales**

**Artículo 37.-** Todos los proyectos y actividades que se realicen por parte de los CEVE, serán coordinados y tendrán seguimiento por parte de la CEVN.

**Artículo 38.-** Los encargados de coordinar los trabajos entre la CEVN y las CEVE son el Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación y los Coordinadores de cada circunscripción.

### **Consideraciones Finales**

- I. Los principios democráticos de Equidad, Igualdad, Inclusión, Legalidad y Transparencia que profesa Nueva Alianza, lo posicionan en un proyecto político abierto a las iniciativas y propuestas ciudadanas.
- II. Así entonces la Coordinación Nacional de Vinculación es el área responsable de generar los espacios para estrechar la relación del Partido con la Ciudadanía.
- III. El Plan propuesto pretende establecer la homologación de criterios para el desarrollo de trabajo coordinado a nivel nacional, estatal y municipal.
- IV. Los proyectos planteados en el Plan Operativo dan continuidad y refuerzan los trabajos desarrollados en la gestión anterior.
- V. Los proyectos han sido adecuados a las exigencias recientes. Y se establecen plazos para su concreción y mecanismos para la evaluación de resultados obtenidos que permitan generar propuestas para el quehacer político de Nueva Alianza.